



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
9 de enero de 2012
Español
Original: inglés

Comité de Derechos Humanos 102º período de sesiones

Acta resumida de la 2815ª sesión*

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el martes 19 de julio de 2011, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. Majodina

Sumario

Observaciones generales del Comité

Proyecto de Observación general N° 34

* No se levantaron actas resumidas de las sesiones 2813ª y 2814ª.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Observaciones generales del Comité

Proyecto de Observación general N° 34 (CCPR/C/GC/34/CRP.6)

1. **El Sr. O'Flaherty**, Relator de la observación general, señala a la atención de los miembros una solución de continuidad en la numeración de los párrafos. El Comité terminó el examen de los primeros 24 párrafos, que redujo a 22, pero se ha mantenido la numeración original a partir del párrafo 25 para evitar confusiones.

2. El Relator recibió unas 75 exposiciones, con unas 350 sugerencias de modificación del texto, de los Estados partes y organizaciones no gubernamentales (ONG). Los Estados Unidos presentaron sus propuestas hace unos pocos días. Como hay muchas propuestas repetidas y muchos comentarios son vagos, ha tratado de reducir el contenido a un número manejable de recomendaciones. Por consiguiente, señalará a la atención del Comité tanto las que considera convincentes como las propuestas con las cuales no está de acuerdo.

Párrafo 25

3. **El Sr. O'Flaherty** dice que muchos Estados partes con tradición jurídica de *common law* y muchas ONG que tienen sus actividades en países del *common law* propusieron suprimir la frase entre corchetes "y, cuando proceda, la jurisprudencia". Algunos interesados propusieron también cambiar en el texto inglés la expresión "*case law*" por "*jurisprudence*". Los Estados Unidos propusieron suprimir la segunda frase en su totalidad, puesto que el sentido de la palabra "ley" está claro en cualquier jurisdicción.

4. **El Sr. Lallah** apoya esa sugerencia.

5. *Así queda acordado.*

6. **El Sr. O'Flaherty** dice que la expresión "derecho consuetudinario", que aparece en la última oración, se refiere a los ordenamientos de derecho tradicional que se aplican junto con el derecho constitucional en muchos países. Sin embargo, muchos interesados consideran que se refiere al derecho internacional consuetudinario.

7. **El Sr. Fathalla** observa que la nota de pie de página 53 se refiere a la Observación general N° 32 (CCPR/C/GC/32), que se ocupa del derecho tradicional.

8. **El Sr. O'Flaherty** sugiere que se enmiende la frase "consagrada en el derecho consuetudinario" para que diga "consagrada en el derecho tradicional, religioso u otras normas consuetudinarias análogas".

9. *Así queda acordado.*

10. **El Sr. Lallah**, refiriéndose a la tercera oración, dice que un fallo emitido por el Tribunal Supremo de Mauricio llevó a la promulgación de una ley relativa a los casos de desacato a los tribunales con miras a garantizar, entre otras cosas, que las sanciones impuestas no fueran excesivamente severas.

11. **Sir Nigel Rodley** dice que "las normas relativas a la inmunidad parlamentaria y al desacato a los tribunales" son normas jurídicas tradicionales asociadas con la estructura del gobierno y el ordenamiento jurídico de un país que a veces son causa de restricciones de la libertad de expresión. Corresponde señalar a la atención esas normas por su función inhibitoria de la libertad de expresión.

12. **El Sr. Thelin** propone reemplazar, en el texto inglés, las palabras "*the law*" por "*laws*", de modo que la frase quedaría así: "*It may include laws of parliamentary privilege and laws of contempt of court*".

13. **El Sr. Lallah** expresa su apoyo a esa propuesta. Dado que las sanciones por desacato a los tribunales pueden llegar a incluir la pena de prisión, es esencial promulgar una ley para asegurarse de que la gente tenga conciencia de los riesgos que corre si comete ese delito.

14. **El Sr. O'Flaherty** está de acuerdo en que es importante reconocer el derecho a la defensa propia de cualquier persona acusada de desacato a los tribunales y dejar perfectamente claro que cualquier ley que se promulgue debe estar de acuerdo con las disposiciones del artículo 19. Propone, por tanto, que se inserte la frase siguiente al principio de la tercera oración: "Habida cuenta de las disposiciones del artículo 19, párrafo 3".

15. **Sir Nigel Rodley** dice que, con su actual redacción, la oración podría interpretarse en el sentido de que dichas leyes se eximen de las normas ordinarias. Apoya, por consiguiente, la redacción sugerida por el Relator.

16. *Queda aprobado el párrafo 25 en su forma enmendada.*

Párrafo 26

17. **El Sr. O'Flaherty** dice que algunos comentaristas han propuesto enmendar la frase "y darse a conocer al público", al final de la primera oración, para que diga "hacerse accesible al público".

18. *Así queda acordado.*

19. **El Sr. O'Flaherty** dice que una ONG propuso que se agregara la siguiente oración al final del párrafo: "Las leyes deben proporcionar suficientes orientaciones a los encargados de su ejecución para que puedan distinguir cuáles expresiones pueden restringirse correctamente y cuáles no".

20. *Así queda acordado.*

21. *Queda aprobado el párrafo 26 en su forma enmendada.*

Párrafo 27

22. **El Sr. Flinterman** propone la siguiente enmienda a la primera oración: "Las leyes que limiten los derechos enumeradas en el párrafo 2 del artículo 19, no solo deben ajustarse a las estrictas condiciones del párrafo 3 del artículo 19 del Pacto, sino que además han de ser compatibles con las disposiciones, fines y objetivos del Pacto".

23. **El Sr. Neuman** sugiere que se haga una referencia explícita a las leyes relativas al desacato a los tribunales.

24. **Sir Nigel Rodley**, de acuerdo con el Sr. Neuman, propone que se enmiende el principio de la enmienda del Sr. Flinterman para que diga: "Las leyes, incluidas todas las comprendidas en el párrafo 25, que limiten los derechos ...".

25. **El Sr. O'Flaherty** está de acuerdo con la observación de Sir Nigel pero sugiere enmendar su propuesta para que diga: "Las leyes, incluidas todas las leyes mencionadas en el párrafo 25 *supra*, que limiten los derechos consagrados en el Pacto ...".

26. *Así queda acordado.*

27. **El Sr. Bouzid** propone que se reemplace la palabra "pueden" por "deben" en la segunda oración.

28. *Así queda acordado.*

29. *Queda aprobado el párrafo 27 en su forma enmendada.*

Párrafo 28

30. *Queda aprobado el párrafo 28.*

Párrafo 29

31. **El Sr. O'Flaherty** dice que varias organizaciones desean que se suprima la palabra "internacional" después de "normativa" en la segunda oración, porque de otro modo podrían quedar excluidas las leyes nacionales de derechos humanos.

32. **El Sr. Neuman** dice que, en todo caso, la oración es algo ambigua, pues parece indicar que los derechos de los demás, mencionados en la primera oración, se refieren solamente a los derechos humanos y no a otros derechos.

33. **Sir Nigel Rodley** dice que preferiría dejar la frase como está. La palabra "comprende" no implica que se excluya ningún derecho. El Comité debe cuidarse de no incluir derechos amparados en las leyes nacionales que, en algunos casos, podrían ir más lejos que la normativa internacional de derechos humanos.

34. **El Sr. Salvioli** dice que él también se opone a toda enmienda de la oración. En el párrafo se habla de razones legítimas para restringir el derecho a la libertad de expresión. Si se amplía su alcance, se corre el riesgo de privar de sentido a la observación general.

35. **El Sr. Iwasawa** dice que estuvo a favor de reemplazar la expresión "comprende, entre otros," por "comprende" cada vez que se usa en la observación general. Es evidente, a su juicio, que si bien la segunda oración se refiere explícitamente a los derechos amparados por el Pacto y la normativa internacional de derechos humanos, no excluye ningún derecho humano amparado en el derecho nacional u otros derechos. Por consiguiente, es partidario de que se mantenga la oración tal como está.

36. **El Sr. Lallah** está de acuerdo con los oradores anteriores y señala que los Estados partes tienen derecho, con arreglo al artículo 5 del Pacto, a otorgar derechos adicionales que no se incluyen en el Pacto.

37. **La Sra. Chanet** y el **Sr. O'Flaherty** dicen que ellos también se oponen a cualquier enmienda.

38. **El Sr. O'Flaherty**, refiriéndose a las dos últimas oraciones del párrafo, dice que varios comentaristas advirtieron que no convenía definir a "los demás" de manera que pudiera crear derechos de grupo que pudieran invocarse en apoyo de los derechos de una ideología. Para responder a esa inquietud, sugiere que se agregue la palabra "individuales" después de la palabra "miembros" en la última oración.

39. *Así queda acordado.*

40. **El Sr. O'Flaherty** dice que también se sugirió que se agregara una oración adicional al final del párrafo, que dijera lo siguiente: "La expresión 'los demás' no comprende las entidades públicas, que se consideran, en cambio, en la segunda razón legítima de la restricción, el orden público".

41. **El Sr. Fathalla**, apoyado por el **Sr. Thelin**, propone que, en lugar de agregar esa oración nueva, se suprima en la penúltima oración la palabra "puede" para evitar toda confusión en cuanto al sentido de la expresión "los demás". La oración comenzaría, entonces, del siguiente modo: "La expresión 'los demás' se refiere".

42. **El Sr. Neuman** observa que a veces se hace necesario restringir ciertos derechos con el fin de proteger edificios públicos de la destrucción y pregunta si, a juicio del Comité, esa restricción estaría comprendida dentro de la protección de los derechos de los demás, dado que una municipalidad o el Estado podrían no considerarse incluidos en el término

"los demás" que tienen derechos. Las restricciones se impondrían, en cambio, por razones de orden público.

43. **El Sr. Thelin** dice que, con la supresión de la palabra "puede" en la penúltima oración, entiende que el párrafo se refiere a la restricción por respeto de los derechos o la reputación de los demás. Es posible restringir los derechos para proteger edificios públicos por razones de orden público.

44. **La Sra. Chanet** dice que, en francés, la expresión "*les droits d'autrui*" se refiere siempre a los derechos de otras personas. Observa que en ese y otros párrafos la expresión inglesa "*the rights of others*" podría muy bien interpretarse en el sentido de que incluye otras entidades además de personas. Sería interesante saber si el término en español presenta un problema similar.

45. **El Sr. Rivas Posada** dice que la expresión "los demás" en español es perfectamente clara y de amplio uso en los textos legales.

46. **El Sr. Iwasawa** propone que en el texto inglés, en la tercera oración, se suprima la palabra "*under*" antes de "*article 17 rights*".

47. *Queda aprobado el párrafo 29 en su forma enmendada.*

Párrafo 30

48. *Queda aprobado el párrafo 30.*

Párrafo 31

49. **El Sr. O'Flaherty** dice que la segunda oración ha despertado vivo interés entre los comentaristas. El problema se plantea debido a la referencia a la jurisprudencia del Comité, que si bien es perfectamente exacta, da la impresión equívoca de que resume el mensaje total del Comité. Varios Estados partes observaron que bien pueden darse ocasiones en que la seguridad nacional supere los legítimos intereses del público. También se expresó la inquietud de que, por centrar la atención en el enjuiciamiento, se pasara por alto el problema de la represión de la expresión, que constituye una dimensión igualmente importante de la restricción. Los comentaristas preguntaron también por qué la atención del párrafo se centraba en las leyes sobre traición.

50. El Sr. O'Flaherty apoya la propuesta de una organización de que se enmiende la segunda oración de modo que diga: "No es compatible con el párrafo 3, por ejemplo, hacer valer esas leyes para suprimir información de interés público legítimo que no perjudica a la seguridad nacional, o impedir al público el acceso a esta información, o para procesar a periodistas, investigadores, ecologistas, defensores de los derechos humanos u otros por haber difundido esa información". Varias ONG pidieron también que el Comité formulase una definición de la seguridad nacional, que el orador no considera procedente.

51. **El Sr. Neuman** dice que si las expresiones utilizadas en el párrafo tales como "seguridad nacional", "secretos de Estado" y "leyes sobre la sedición" se definiere de manera limitada, el párrafo parecería tener sentido como explicación de la libertad de expresión. Sin embargo, una interpretación amplia de esos conceptos podría excederse en la protección de la libertad de expresión. Al orador le preocupa que, tal como está redactada la segunda oración, presentar la seguridad nacional como único justificativo para limitar la difusión de información es un enfoque demasiado estrecho.

52. Del mismo modo, pasando a la tercera oración, observa que muchas veces se mantiene en secreto justificadamente información relativa al sector comercial o a la banca con arreglo a una categoría de leyes sobre secretos de Estado distinta de la que incluye la seguridad nacional. El párrafo, si se interpreta dentro del ámbito limitado de la traición y la

seguridad nacional, expresa el mensaje que procura transmitir el Comité. Sin embargo, no es fácil determinar si la redacción del actual proyecto o de la segunda oración propuesta deja eso en claro.

53. **La Sra. Chanet** se declara de acuerdo y agrega que habrá una larga serie de interpretaciones de la expresión "secretos de Estado" entre los Estados partes. La redacción actual del párrafo no les transmitirá a todos ellos la idea del Comité.

54. **El Sr. O'Flaherty** dice que en el párrafo se utilizaron las expresiones "leyes sobre la traición", "secretos de Estado" y "leyes sobre sedición" porque los Estados partes las citaron al describir sus propias leyes que restringían la libertad de expresión, leyes que, según ellos, eran necesarias para proteger la seguridad nacional. Los distintos Estados partes dan a esas leyes distintos nombres, pero esas tres expresiones tienen un uso muy difundido y son pertinentes para muchos Estados.

55. La tercera oración del párrafo se examinó detenidamente durante la primera lectura del proyecto de observación general. Hubo consenso, en general, en que la inquietud expresada por el Sr. Neuman se había resuelto con la redacción bastante moderada de la frase "Tampoco procede, en general," que indica claramente por sí misma que pueden existir casos excepcionales en que sea procedente limitar la libertad de expresión de ese tipo. En realidad, las observaciones presentadas por los Estados Unidos indican que están de acuerdo con esa interpretación, pues no se trata de una prohibición absoluta.

56. **El Sr. Thelin** dice que es sumamente difícil encontrar una definición de los conceptos incluidos en el párrafo, como el de seguridad nacional, que goce de amplia aceptación. Se declara partidario de que se reemplace la segunda oración con la nueva oración propuesta y que se deje el resto del párrafo igual.

57. **El Sr. Neuman** sugiere que, en la primera oración, se reemplacen las palabras "como las leyes sobre secretos de Estado y sedición" por las palabras "tanto si se califican de leyes sobre secretos de Estado o sobre sedición" a fin de dejar bien en claro que la oración se refiere a los secretos de Estado solamente en el contexto de la seguridad nacional. En la tercera oración, habría que reemplazar las palabras "una ley" por "estas leyes".

58. **El Sr. O'Flaherty** apoya esas sugerencias con ligeros cambios. Puesto que existen muchos modos de referirse a las leyes sobre secretos de Estado, propone que la frase de la primera oración diga lo siguiente "tanto si se califican de leyes sobre secretos de Estado o sobre sedición, o de otra manera". En la tercera oración, propone enmendar la sugerencia del Sr. Neuman para que diga simplemente "el ámbito de estas leyes", puesto que la oración se refiere a toda la gama de leyes de que se habla en las oraciones primera y segunda.

59. **El Sr. Flinterman** propone que se cambie el final de la primera oración para que diga "de conformidad con las condiciones estrictas del párrafo 3".

60. *Queda aprobado el párrafo 31 en su forma enmendada.*

Párrafo 32

61. **El Sr. O'Flaherty** dice que el Gobierno del Japón ha pedido que, en la última oración, se cambie la palabra "deberán" por "deberían".

62. **El Sr. Thelin** se opone a esa propuesta, especialmente porque en varios párrafos anteriores se ha usado la palabra "deberán".

63. **El Sr. O'Flaherty** dice que una ONG ha pedido que el Comité proporcione más ejemplos de qué es lo que podría limitarse legítimamente por razones de orden público y otra pidió que se aclarase la distinción entre la expresión inglesa "*public order*" y la expresión francesa "*ordre public*".

64. **El Sr. Lallah** dice que, puesto que el Comité no ha examinado casos concretos en que se haya limitado la libertad de expresión por razones de orden público, sería peligroso formular una definición, de cualquier tipo que sea, puesto que no tendría ninguna base en la jurisprudencia del Comité.

Se suspende la sesión a las 11.10 horas y se reanuda a las 11.30 horas.

65. **Sir Nigel Rodley**, enmendando la propuesta de la **Sra. Chanet**, sugiere que se agregue una nueva oración al final del párrafo redactada en los términos siguientes: "El procedimiento no debe servir de ningún modo para restringir el ejercicio legítimo de los derechos de la defensa".

66. *Queda aprobado el párrafo 32 en su forma enmendada.*

Párrafo 33

67. **El Sr. O'Flaherty** propone que se sustituyan las palabras "moral pública" por la palabra "moral". Los miembros expresaron la inquietud de que el párrafo no fuera lo bastante estricto y pudiera utilizarse para restringir injustificadamente la libertad de expresión. Es preciso dejar bien sentado que las restricciones que tienen por objeto proteger la moral deben aplicarse de manera no discriminatoria. La ONG francesa, la Comisión consultiva nacional de derechos humanos, ha propuesto que se agregue una nueva oración al final del párrafo redactada en los siguientes términos:

"La moral pública debe interpretarse en el contexto de la universalidad de los derechos humanos, sin referencia a condiciones locales concretas. La moral pública es un elemento del orden público, que incluye por sí mismo la necesidad de respetar los derechos humanos."

68. **La Sra. Motoc** dice que la frase "no hay un principio común que sea universalmente aplicable", en la primera oración, podría suprimirse puesto que en la segunda se hace la misma afirmación. Sin embargo, es importante no debilitar la redacción: las normas de derechos humanos son universales, de modo que hay que velar por que estén universalmente protegidas, de una u otra manera.

69. **La Sra. Chanet** dice que la fórmula propuesta por la Comisión consultiva nacional representa una expresión más positiva que la versión original y sugiere que se suprima la primera oración y se agregue una referencia a la necesidad de observar los principios morales fundamentales y reconocer los valores consagrados en el Pacto.

70. **Sir Nigel Rodley** observa que la enmienda propuesta por la Comisión consultiva nacional habla de "moral pública", que se considera que está comprendida dentro del orden público. Se pregunta si conviene o no mantener la palabra "pública".

71. **El Sr. Iwasawa**, apoyado por la **Sra. Chanet**, observa que, en la versión francesa del artículo 19 3) b) del Pacto, el adjetivo "*publiques*" se aplica tanto a la "salud" como a la "moral".

72. **El Sr. Rivas Posada** dice que lo mismo vale para la versión española. La palabra "moral" por sí sola implica los valores morales de la persona, que pueden derivar, por ejemplo, de sus creencias religiosas.

73. **El Sr. O'Flaherty** sugiere que, en vista de esas observaciones, se mantenga la expresión "moral pública" y se ofrece a redactar un nuevo texto del párrafo para su examen en la sesión del día siguiente.

74. *Así queda acordado.*

Párrafo 34

75. **El Sr. O'Flaherty** señala que la observación general debería abarcar también las restricciones que son excesivamente amplias. Una ONG propuso que se agregara la siguiente oración al final del párrafo: "Las restricciones no están permitidas cuando son excesivas en el sentido de que prohíben no solo la expresión que no está protegida sino también múltiples formas de expresión permitidas".

76. **El Sr. Neuman** dice que la legislación de los Estados Unidos que rige la libertad de expresión se refiere a restricciones que son excesivas en relación con el ámbito de aplicación legítimo. Dicho de otro modo, no considera el número absoluto de casos en que se aplica la restricción de manera injustificada, sino más bien la proporción entre ese número y el número de casos en que la restricción está justificada. El Comité quizá desee usar una frase del siguiente tipo: "expresión permitida en una medida que es considerable en relación con el ámbito de aplicación legítimo de la restricción".

77. **El Sr. O'Flaherty** sugiere que se agreguen las palabras "teniendo en cuenta el propósito de la limitación" al final de la nueva oración a la que dio lectura.

78. **El Sr. Salvioli** dice que la observación general tiene que dejar bien sentado que las limitaciones deberían aplicarse solo en la medida necesaria y que nunca deberían pasar a ser la norma.

79. **El Sr. Iwasawa** pregunta si procede incluir en el párrafo 34 la cuestión de las restricciones excesivas, puesto que en él se trata el concepto de la necesidad de las limitaciones, o en el párrafo 26, que trata de la necesidad de precisión.

80. **El Sr. O'Flaherty** dice que, si bien esa cuestión podría incluirse en cualquiera de los dos párrafos, considera que el párrafo 34 es más apropiado.

81. **La Sra. Chanet** señala que la observación general no contiene todavía ninguna recomendación sobre la duración de la restricción. El concepto de necesidad implica que la restricción se necesita con urgencia, pero también es importante asegurarse de que no sea impuesta por un período injustificablemente largo.

82. **La Presidenta** sugiere que el Sr. O'Flaherty prepare una nueva versión del párrafo teniendo en cuenta las observaciones de los miembros.

83. *Así queda acordado.*

84. **El Sr. Lallah**, refiriéndose a la enmienda propuesta por el Sr. Neuman, dice que no está claro qué es lo que se quiere decir con "considerable" o qué se entiende por "ámbito de aplicación legítimo". La redacción tiene que ser más específica y referirse, por ejemplo, al Pacto.

85. **Sir Nigel Rodley** se pregunta si la enmienda del Sr. Neuman es necesaria pues, aparentemente, en el párrafo 35 ya se considera la cuestión de la proporcionalidad de una manera que recoge la intención de la enmienda.

86. **El Sr. O'Flaherty** sugiere que se mantenga una versión simplificada del texto propuesto en el párrafo 34 a manera de recordatorio: "Las restricciones no están permitidas cuando son excesivamente amplias".

87. **El Sr. Neuman** dice que, en vista de los comentarios del Comité, retira su propuesta.

88. **El Sr. Flinterman** dice que no puede apoyar la enmienda propuesta por el Sr. O'Flaherty porque introduce un nuevo concepto, a saber, el de la invalidez.

89. **Sir Nigel Rodley** propone que se pase la enmienda al principio del párrafo 35.

90. *Así queda acordado.*

Párrafo 35

91. **El Sr. O'Flaherty** propone que se enmiende la nueva oración para que diga: "Las restricciones no deben ser excesivamente amplias". Propone también que se agreguen las siguientes palabras al final de la penúltima oración: "así como los medios por los que se difunda".

92. **El Sr. Neuman** recuerda que en la primera lectura del Comité, en marzo de 2011, se planteó la cuestión, en relación con el párrafo 35, de si convenía agregar en ese párrafo una mención de la publicidad comercial o del derecho de acceso a la información, o si convenía dejar la cuestión abierta con la declaración general de proporcionalidad, que también tiene que tener en cuenta la forma de expresión de que se trata. Una forma de abordar la cuestión sería agregar la siguiente oración al final del párrafo: "Este alto valor requiere una justificación más estricta de las limitaciones al debate político que para la limitación de otros aspectos de la libertad de expresión, como el derecho a hacer publicidad de productos comerciales o el derecho de acceso a información en poder del gobierno".

93. **El Sr. Thelin** dice que, aunque no le parece mal la propuesta del Sr. Neuman, prefiere dejar el texto del párrafo 35 tal como está, con la enmienda propuesta por el Sr. O'Flaherty.

94. **El Sr. Salvioli** dice que, en principio, no está en desacuerdo con la propuesta del Sr. Neuman pero tiene reservas en cuanto a la mención de los dos ejemplos —publicidad comercial y acceso a la información— que pone esos dos conceptos en un pie de igualdad. El orador teme que, al igualarlos, se socave la importancia del derecho de acceso a información, que es de importancia decisiva en una sociedad democrática como medio de combatir la corrupción y vigilar los actos del gobierno.

95. **El Sr. O'Flaherty** recuerda que, durante la primera lectura del Comité, algunos miembros expresaron diversas opiniones sobre el carácter y la medida del derecho de acceso a información y que la redacción a la que se había llegado después de ese debate reflejaba un terreno común seguro. Dado que la nueva redacción reabría el debate sobre la cuestión y anularía el consenso alcanzado en marzo, sugiere que se mantenga la oración pero que se mencione solamente un ejemplo: el relativo a la expresión comercial.

96. **La Sra. Keller** dice que, si bien no se opone a la nueva oración propuesta por el Sr. Neuman, preferiría no agregarla al final del párrafo. La hipótesis subyacente en que se fundamenta la propuesta es la necesidad de una distinción clara entre la expresión comercial y otros tipos de expresión; en muchos casos, no existe una distinción clara.

97. **El Sr. O'Flaherty** considera que, para mantener el consenso alcanzado en la primera lectura, no debería incluirse la oración propuesta por el Sr. Neuman.

98. **El Sr. Iwasawa** dice que el debate del Comité sobre el principio de la proporcionalidad refleja los diferentes enfoques de la cuestión en distintas partes del mundo. Por consiguiente, con ánimo conciliatorio, propone que el Comité retenga la oración propuesta por el Sr. Neuman, aun cuando no refleje plenamente, quizá, todos los enfoques de la proporcionalidad.

99. **Sir Nigel Rodley** dice que vería con agrado la inclusión de esa oración pero con solo un ejemplo, a saber, el de la publicidad comercial. Sin embargo, de no incluirse la oración, se desprendería todavía claramente del texto existente que el Comité atribuye un valor más alto al debate público en una sociedad democrática que a la publicidad comercial. La mayoría de las formas de publicidad comercial son muy fáciles de distinguir y sería difícil interpretar el párrafo 35 en el sentido de que ofrece la misma protección a la publicidad comercial que al debate público en una sociedad democrática.

100. **El Sr. Neuman** dice que, en vista de las deliberaciones del Comité, retira su propuesta. Observa, con todo, que hay cierto grado de insatisfacción con la decisión del Comité de abordar una cuestión tan compleja mediante una simple referencia a la proporcionalidad. En el futuro será preciso ocuparse de algunas de esas complejidades.

101. **El Sr. Lallah** dice que se habría sentido más cómodo si el Comité hubiera tenido la experiencia concreta de ocuparse de casos pertinentes o los hubiera mencionado en observaciones finales.

102. *Queda aprobado el párrafo 35 con la enmienda propuesta por el Sr. O'Flaherty.*

Párrafo 36

103. **El Sr. O'Flaherty** dice que el Japón ha propuesto reemplazar la palabra "deberá" por "debería".

104. **El Sr. Salvioli** propone que se agreguen las palabras "y proporcionalidad" después de la palabra "necesidad", puesto que el concepto de la proporcionalidad es sumamente importante, especialmente para las entidades que se dedican a promover la libertad de expresión en los países latinoamericanos. El orador viene de una región donde, en numerosas ocasiones, se han dado muchas razones para limitar la libertad de expresión. Si bien es cierto que algunas de esas razones pueden ser válidas en ciertos casos, las medidas adoptadas suelen ser totalmente desproporcionadas.

105. **El Sr. O'Flaherty** dice que el texto, en su forma actual, no compromete el principio de la proporcionalidad; con todo, comprende la observación del Sr. Salvioli y hace suya su sugerencia.

106. *Queda aprobado el párrafo 36 en su forma enmendada.*

Párrafo 37

107. **El Sr. O'Flaherty** dice que un Estado parte, Noruega, se opuso a la opinión del Comité relativa al "margen de apreciación". Sin embargo, considera que el párrafo constituye un reflejo fiel del debate del Comité y que no debería cambiarse.

108. **La Sra. Keller** dice que está en condiciones de apoyar el texto del Relator, en principio, pero, a fin de impedir que los Estados utilicen el "margen de apreciación" a modo de excusa, propone que en la segunda oración se agreguen las palabras "una simple" antes de "referencia".

109. **El Sr. Thelin** dice que prefiere que el Comité no modifique su posición al respecto y sugiere que se agregue la palabra "alguna" después de "referencia" en lugar de las palabras "una simple".

110. **El Sr. O'Flaherty**, apoyado por **Sir Nigel Rodley**, está de acuerdo en que el Comité no debería modificar su posición; el texto debería quedar tal como está, sin ningún cambio.

111. *Queda aprobado el párrafo 37.*

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.